



Universidad  
Andina  
del Cusco

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco representada por su Rectora **Dra. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**, identificada con D.N.I. N° 25185610, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 005-AU-2021-UAC de fecha 21 de junio del 2021 y facultada para suscribir convenios mediante Resolución N° 547-CU-2022-UAC, registrado en el Asiento A0024 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Y de la otra parte EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** con Registro Único de Contribuyentes N° 20202250760, inscrito en la Partida Electrónica N° 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Cusco con domicilio legal en el inmueble número A-13 del Condominio Huáscar, distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Decano **DR. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con Documento N°23876436; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL COLEGIO**, es una Institución de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N° 13253, modificada con la Ley N° 28951, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción; cuyos fines son los de representar a la profesión del Contador Público en el Departamento de Cusco; velar por el progreso, prestigio, defensa y demás prerrogativas de la profesión; procurar el perfeccionamiento profesional de sus miembros; prestar colaboración a los Poderes del Estado y profesiones organizadas; y promover relaciones con las universidades y otros centros de ciencias económicas y con las instituciones similares del Perú y del extranjero.

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23837, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.



Universidad  
Andina  
del Cusco

**LA ESCUELA DE POSGRADO** es la unidad académica en su más alto nivel de la Universidad Andina del Cusco, que depende jerárquicamente del Rectorado y tiene como objetivo la formación de docentes universitarios, investigadores y especialistas. Sus estudios conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Así mismo desarrolla cursos de posgrado en distintas áreas del conocimiento humano. Son fines de la Escuela de Posgrado, preservar, desarrollar y transmitir la cultura universal, afirmando los valores regionales y nacionales, a través de la formación académica del más alto nivel, con la búsqueda de la verdad científica y el servicio a la comunidad, mediante investigaciones de la realidad local, regional y nacional con alcance internacional.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N° CU-041-2014-UAC, Reglamento de Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Andina del Cusco
- Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas
- Resolución N° 295-CU-2020-UAC modalidades de ejercicio pre-profesional
- Resolución N° 212-CU-2021-UAC Reglamento marco de ejercicio pre profesional de la Universidad Andina del Cusco
- Ley No. 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos del Cusco

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo las siguientes formas de cooperación:

- a) Actividades académicas de formación continua (cursos, diplomados, otros)
- b) Investigaciones, llámese: tesinas, tesis de maestría y doctorado, proyectos de investigación científica.
- c) Publicaciones científicas y de divulgación.
- d) Actividades de Responsabilidad Social.
- e) Proyectos Conjuntos.
- f) Intercambio de Información.
- g) Ejercicio de prácticas pre profesionales y/o servicio social profesional

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y DE LA IMPLEMENTACION**

##### **ESCUELA DE POSGRADO**

- a) Organizar y desarrollar actividades de capacitación en sus programas de maestría, doctorados y otros programas de capacitación dirigidos a los miembros de su institución y familiares, relacionados con las actividades competentes a la ESCUELA DE POSGRADO de acuerdo con sus cronogramas de admisión para los ingresantes.



Universidad  
Andina  
del Cusco

- b) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- c) Realizar la evaluación del estado del avance de las actividades que se generen al amparo de los planes y programas educativos
- d) La Universidad podrá ofrecer descuentos en programas formativos autorizados por sus instancias pertinentes y que se contemplen en convenios específicos, de acuerdo con sus necesidades y naturaleza
- e) Elaborar propuestas de líneas de investigación para la elaboración de sus trabajos de tesis de Maestría y Doctorado.
- f) Promover el desarrollo, publicación de artículos científicos y de divulgación para potenciar la capacidad investigativa de los estudiantes de posgrado.
- g) Promover acciones de Extensión y Responsabilidad Social Universitaria acorde a sus competencias y lineamientos institucionales.
- h) Permitir el uso de infraestructura (centro de convenciones, salas de estudio y aulas) para la ejecución de diversas actividades académicas e investigativas en articulación a los lineamientos institucionales de la Escuela de Posgrado - UAC sujeto a disponibilidad.
- i) Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación e Instituto Científico de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, actividades de investigación con el fin de fortalecer las competencias investigativas.
- j) Coordinar con las facultades y otras áreas académicas y administrativas para facilitar la aplicación de instrumentos de investigación.
- k) Promover la participación en diplomados, cursos de especialización, seminarios, talleres, cursos cortos, congresos, webinars y otras actividades académicas que en algunos casos podrán ser certificadas gratuitamente.
- l) Los familiares directos (cónyuge y/o hijos) de los afiliados podrán gozar de los beneficios que la Escuela de Posgrado otorgue a los miembros del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.



#### **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**

- a) Facilitará el desarrollo de las actividades académicas dirigidas por la ESCUELA DE POSGRADO- UAC, para los miembros de su institución y familiares con fines de fortalecer su formación profesional.
- b) Efectuará el seguimiento y control para el cumplimiento de los planes y programas que se acuerde implementar con la ESCUELA DE POSGRADO UAC.
- c) Colaborará con la difusión de los programas académicos que organice LA ESCUELA DE POSGRADO UAC.



Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.

La implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, donde se establecerán objetivos,



Universidad  
Andina  
del Cusco

duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio.

De cumplirse con el plazo de vigencia del presente Convenio y estar en curso el desarrollo de algún Convenio Específico, este se desarrollará hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio de cooperación interinstitucional, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:

Por **LA ENTIDAD** : **CPC. Anne Susan Alfaro Alfaro**

**Correo** : [gerencia@ccpcusco.org](mailto:gerencia@ccpcusco.org)

**Teléfono** : 914607693

Por **LA UNIVERSIDAD** : **Dr. Emeterio Mendoza Bolivar**

**Correo** : [emendoza@uandina.edu.pe](mailto:emendoza@uandina.edu.pe)

**Teléfono** : 984041720

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.



Universidad  
Andina  
del Cusco

En el caso que una de las partes haga uso del preaviso de treinta (30) días de anticipación para resolver el Convenio, pero subsistan acciones en ejecución por cualquiera de las partes, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos en forma amistosa, mediante negociaciones directas.



El presente Convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad del Cusco. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.



Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de su contenido, los representantes autorizados de las partes suscriben el presente convenio en fecha 06 de marzo del 2024.



  
**DRA. DI-YANIRA BRAVO GONZALES**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



  
**DR. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**  
DECANO  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO